

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	COOPERATIVA RIACHON LTDA.
Demandado	OSCAR DAVID PALACIO MUÑOZ, TATIANA JULIETH MONTOYA MONTOYA y BLANCA LUCIA HINCAPIÉ DE MONTOYA
Radicado	05001 40 03 028 2021-01539 00
Instancia	Única
Providencia	Acepta renuncia – Reconoce personería

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76 del C.G. del P., se acepta la RENUNCIA que del poder hace el abogado HENRY ALBERTO PEÑA LÓPEZ, a la representación ejercida a la parte demandante.

Se advierte que de la renuncia ya tiene conocimiento el representante legal de la entidad demandante, quien suscribe junto con el abogado Henry Alberto Peña, el paz y salvo.

Ahora bien, para que represente los intereses de la cooperativa demandante, se reconoce personería jurídica a la abogada MÓNICA ALEJANDRA MONTOYA PRADO con tarjeta profesional No 325.236del C. S. de la J., en los términos del poder conferido. (Doc. dig 7 y 8 Cdno Ppal.)

Compártesela el expediente digital a la profesional del derecho MÓNICA ALEJANDRA MONTOYA PRADO a l dirección que aparece registrada en el sirna.

Buscar

IDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
8122	325236	VIGENTE	-	ASESORJURIDICO@COOPRIACH...

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94371e9596da958e5460289074aca6d7779a3161de8bcf773a08ea2902f472bf**

Documento generado en 18/05/2022 07:05:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>